



Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Inadmitir Demanda
Radicado	13442-4089-001-2022-00210
Demandante	Fundación De La Mujer Colombia S.A.S.
Demandado	Alberto Enrique Torres Maza y Jessica Paola Herrera Osorio
Actuación	Auto Sustanciación

Señor Juez,

Doy cuenta a usted que dentro del Proceso Ejecutivo Singular promovido por FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., contra ALBERTO ENRIQUE TORRES MAZA y JESSICA PAOLA HERRERA OSORIO, informándole que le correspondió por reparto el radicado 13442-4089-001-2022-00210-00, informándole que se encuentra pendiente decidir acerca de su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

María La Baja (Bolívar), dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Rodolfo De Jesús Gutierrez Pajaro
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MARIA LA BAJA (BOLIVAR), dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte tempranamente el Juzgado que existe un yerro formal en el libelo introductorio que imposibilita su admisión, el cual se circunscribe a la falta de claridad en cuanto a la dirección de notificaciones de los demandados.

Pues bien, el artículo 82 del C.G.P., señala en su numeral décimo que la demanda deberá contener *El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.*

En cumplimiento de tal requisito, la parte demandante impuso en el acápite de notificaciones de los demandados *Bonanza Vista Manzana 9 Lote 2, Barrio Alto Prado (Turbaco después de los Lagos) del municipio de María de la Baja*, lo cual para el Juzgado no resulta claro, en tanto y cuanto, el Barrio Bonanza pertenece efectivamente al municipio de Turbaco, tal y como se expresó por la parte ejecutante (hecho que además es de público conocimiento en la zona), para luego indicar que dicha dirección pertenece al municipio de María la Baja.

Lo anterior se corrobora en la póliza de seguros rotulada 1771903 (folio 13 del archivo digital 01Demanda), en la que se detalla que ALBERTO TORRES MAZA, en calidad de tomadora, y su cónyuge JESSICA PAOLA HERRERA OSORIO, informa a EQUIDAD SEGUROS, que su dirección es el Barrio Bonanza Vista Mz 9 Lote 2 del municipio de Turbaco.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,



se le otorgará a Fundación De La Mujer Colombia S.A.S., el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a efectos de que subsane el yerro anotado en líneas anteriores, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular promovida por Fundación De La Mujer Colombia S.A.S. contra Alberto Enrique Torres Maza Y Jessica Paola Herrera Osorio, otorgándosele el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a efectos de que subsane el yerro anotado en líneas anteriores, so pena de rechazo.

SEGUNDO: TENER a la doctora DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO, identificado con C.C. 1.085.309.578 de Pasto y T.P. 307.690 del C.S.J., como apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., según las facultades descritas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ANDRES FLOREZ BUSTILLO
JUEZ

RGP
2022-210

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA
HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN DE ESTADO NO. 031.

RODOLFO DE JESUS GUTIÉRREZ PÁJARO
Secretario